



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Concejo N° 129 – 2024 - CM/MDRT

Puerto Prado, 25 de Noviembre del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2024, realizada el día 25 de noviembre del 2024, y;

#### VISTO:

Expediente Administrativo N° 7265 de fecha 17 de Octubre del 2024, Carta N° 006-2024-MDRT-GMCG de fecha 30 de Octubre del 2024, Informe N° 290-2024-MDRT/GIDUR/SGCCURDT de fecha 15 de Noviembre del 2024, Informe Legal N° 751-2024-OAL-MDRT de fecha 15 de Noviembre del 2024, **SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CANA EDÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL CENTRO POBLADO UNIÓN SANTA CRUZ, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27687, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 3 inciso 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.

Que, es atribución del Consejo Municipal, conforme al inciso 26, del artículo 9, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; y por lo fundamentado en los documentos precedentes, es necesario su aprobación por parte del Concejo Municipal. Artículo 41. Acuerdos: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. **88.4.** Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con Expediente Administrativo N° 7265 de fecha 17 de Octubre del 2024, la Agente Municipal del Centro Poblado de Unión Santa Cruz, la Sra Evelyn Rojas Navarro, solicita la elaboración





de convenio entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Santa Cruz para la ejecución del proceso de formalización y Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado Unión Santa Cruz;

Que, mediante Carta N° 006-2024-MDRT-GMCG de fecha 30 de Octubre del 2024, la Ing. Graciela Mercedes Castro Garay, remite el Informe N° 004-2024/MDRT/GMCG, Informe N° 004-2024/MDRT/NGMP, donde refiere que se debe suscribir el convenio para la ejecución del proceso de formalización y Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado Unión Santa Cruz;

Que, mediante Informe N° 290-2024-MDRT/GIDUR/SGCCURDT de fecha 15 de Noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Rural y Demarcación Territorial de la Municipalidad Distrital de Río Tambo solicita la elaboración de convenio entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Municipalidad de Centro Poblado de Cana Edén para la ejecución del proceso de formalización y Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado Unión Santa Cruz;

Que, mediante Informe Legal N° 751-2024-OAL-MDRT de fecha 15 de Noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente la aprobación por el concejo municipal la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Municipalidad del Centro Poblado Unión Santa Cruz para la ejecución del proceso de formalización y Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado Unión Santa Cruz;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Río Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2024, realizada el día 25 de noviembre del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR**, a la Alcaldesa Lic. Digna Sucari Maldonado, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Municipalidad del Centro Poblado Unión Santa Cruz para la ejecución del proceso de formalización y Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado Unión Santa Cruz.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Rural y Demarcación Territorial, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a quienes corresponda realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR**, a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Rural y Demarcación Territorial, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO  
  
Lic. Digna Sucari Maldonado  
ALCALDESA